

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 69 Año LXXXVIII

San Salvador de Jujuy, Julio 20 de 2.005.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

**Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-
cación**
C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Hacienda
Lic. Miguel Alfonso Rioja

**Ministro de la Producción, Infraestructura,
y Medio Ambiente**
Ing. César René Macina

Ministro de Bienestar Social
C.P.N Héctor Olindo Tentor

Secretario Gral. de la Gob.
Esc. Julio Frias

HORARIO:
Para la recepción de avisos
Lunes a Viernes de 8 a 12 Hs.

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES**DECRETO N° 3.309 -G.-**

Exp. N° 0400- -2005.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Mayo de 2005 -.**VISTO:**

La Ley provincial N° 5456 "DE MODIFICACION DE LA LEY N° 3919 - CONSTITUCION Y ORGANIZACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS", y el Decreto Nacional N° 295/05 de "CONVOCATORIA ELECTORAL" para la elección de candidatos de los partidos políticos o alianzas electorales nacionales a Diputados y Senadores Nacionales y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley provincial N° 5456, en su Artículo 2° establece que en los Partidos Políticos o Alianzas Provinciales, la elección para nominar candidatos a Gobernador y Vicegobernador, así como de los candidatos a Intendentes, Diputados Provinciales, Concejales y miembros de Comisiones Municipales, se realizará a través de internas abiertas y simultáneas,

Que en el mismo Artículo se impone al Poder Ejecutivo Provincial la determinación de la fecha en que se realizarán estos comicios, con miras a elegir los candidatos a cargos legislativos provinciales, municipales y de miembros de Comisiones Municipales para las elecciones a celebrarse en el mes de Octubre próximo;

Que, a fin de facilitar a los partidos políticos las tareas de difusión de sus postulados, como así también, el necesario conocimiento por parte de la ciudadanía de los candidatos a los cargos a cubrir, resulta oportuno fijar con suficiente antelación la fecha de las referidas elecciones internas;

Que, por otra parte, el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 295/05 ha fijado el día 07 de Agosto de 2005 como fecha para la realización, en la Provincia de Jujuy, de las elecciones internas abiertas y simultáneas de los candidatos de los partidos políticos o alianzas electorales nacionales a Diputados de la Nación para el período 2005 - 2009 y a Senadores Nacionales para el período 2005 - 2011;

Que, en el Artículo 5° del mismo Decreto nacional se invita a los Gobiernos de las provincias a realizar en la fecha establecida las elecciones a candidatos para la cobertura de cargos provinciales, de conformidad con sus respectivas normas constitucionales y legales que regulen la materia;

Que la unificación de fechas para la elección de candidatos nacionales, provinciales y municipales posibilitará la realización de un solo y único acto electoral, evitando la dispersión de esfuerzos y la realización de gastos innecesarios;

Que, por tratarse de elecciones abiertas podrán sufragar en las mismas los afiliados a los partidos políticos y los ciudadanos que, sin ser afiliados a éstos, emitan su voto en los términos del Artículo 29° bis de la Ley N° 23.298 y sus modificatorias y, de la Ley provincial N° 5456;

Que, a los fines señalados corresponde convocar al electorado de la Provincia para que elija los candidatos a Diputados Provinciales, Concejales Municipales y miembros de Comisiones Municipales;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 87° y 137° de la Constitución de la Provincia; y la Ley N° 5456

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Fijase, en la Provincia de Jujuy, el día 07 de Agosto de 2005 como fecha para la celebración de elecciones internas abiertas y simultáneas de los partidos políticos o alianzas electorales para elegir candidatos a los siguientes cargos:

a.- Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares y Diez Diputados Provinciales suplentes.

ARTICULO 2°.- Fijase, en la Provincia de Jujuy, el día 07 de Agosto de 2005 como fecha para la celebración de elecciones internas abiertas y simultáneas a los partidos políticos o alianzas electorales para elegir candidatos a los siguientes cargos:

1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO

a.- Municipalidad de San Salvador de Jujuy: Seis (6) Concejales titulares y Cuatro (4) Concejales suplentes.
b.- Comisión Municipal de Yala: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA

a.- Municipalidad de Libertador General San Martín: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes
b.- Municipalidad de Calilegua: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
c.- Municipalidad de Fraile Pintado: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
d.- Municipalidad de Yuto: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
e.- Municipalidad de Caimancito: Dos (2) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

a.- Municipalidad de San Pedro de Jujuy: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes
b.- Municipalidad de La Esperanza: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

c.- Municipalidad de La Mendieta: Dos (2) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
d.- Comisión Municipal de Rodeito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
e.- Comisión Municipal de Arrayanal: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
f.- Comisión Municipal de Barro Negro (Rosario de Río Grande): Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

4.- DEPARTAMENTO PALPALA

a.- Municipalidad de Palpalá: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN:

a.- Municipalidad de El Carmen: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
b.- Municipalidad de Perico: Cuatro (4) Concejales Titulares y Tres (3) Concejales suplentes
c.- Municipalidad de Monterrico: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
d.- Comisión Municipal de Puesto Viejo: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
e.- Comisión Municipal de Pampa Blanca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
f.- Comisión Municipal de Aguas Calientes: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

a.- Comisión Municipal de San Antonio: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA

a.- Municipalidad de Humahuaca: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
b.- municipalidad de El Aguilar: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
c.- Comisión Municipal Tres Cruces: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
d.- Comisión Municipal Hipólito Irigoyen: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

8.- DEPARTAMENTO TILCARA

a.- Municipalidad de Tilcara: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
b.- Comisión Municipal de Maimara: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
c.- Comisión Municipal de Huacalera: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA

a.- Comisión Municipal de Tumbaya: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
b.- Comisión Municipal de Volcán: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
c.- Comisión Municipal de Purmamarca: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

a.- Comisión Municipal de Pampichuela: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
b.- Comisión Municipal de San Francisco: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
c.- Comisión Municipal de Valle Grande: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
d.- Comisión Municipal de Santa Ana: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
e.- Comisión Municipal de Caspala: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

a.- Municipalidad de El Talar: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
b.- Municipalidad de Santa Clara: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
c.- Comisión Municipal de Vinalito: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
d.- Comisión Municipal de El Piquete: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
e.- Comisión Municipal de El Fuerte: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA

a.- Municipalidad de Abra Pampa: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes

- b.- Comisión Municipal de Puesto del Marquez: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Abdón Castro Tolay: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- d.- Comisión Municipal de Abralaite: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

13.- DEPARTAMENTO YAVI

- a.- Municipalidad de La Quiaca: Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes
- b.- Comisión Municipal de Yavi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Pumahuasi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- d.- Comisión Municipal de Barrios: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- e.- Comisión Municipal El Cóndor: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- f.- Comisión Municipal de Cangrejillos: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

- a.- Comisión Municipal de Santa Catalina: Cuatro (4) Miembros titulares y Tres (3) Miembros suplentes.
- b.- Comisión Municipal de Cieneguillas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Cusi Cusi: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

15.- DEPARTAMENTO RINCONADA

- a.- Comisión Municipal de Rinconada: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- b.- Comisión Municipal de Mina Piriquitas: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES

- a.- Comisión Municipal de Susques: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- b.- Comisión Municipal de Coranzuli: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.
- c.- Comisión Municipal de Catua: Dos (2) Miembros titulares y Dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 3°.- Convócase al electorado de la Provincia de Jujuy para que, en la fecha fijada en el Artículo 1º, proceda a elegir en internas abiertas y simultaneas los candidatos para cargos de Diputados Provinciales, Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales según lo establecido en los Artículos 1º y 2º del presente ordenamiento, de acuerdo a sus respectivas jurisdicciones y en un todo de acuerdo a las normativas nacionales y provinciales (Decreto nacional N° 295/05 y Ley provincial N° 5456).

ARTICULO 4°.- Las listas internas de los partidos políticos deberán inscribir los precandidatos, antes las respectivas Juntas Electorales.

Las Juntas Electorales registrarán ante el Tribunal Electoral Provincial las listas de precandidatos con una antelación mínima de treinta (30) días, contados desde la fecha de la elección interna.

En el mismo plazo, o sea hasta el día 07 de Julio de 2005, los partidos políticos y/o alianzas que proclamen una lista única de candidatos, deberán inscribirla o los efectos de habilitarlos como tales, en el Tribunal Electoral Provincial.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Tribunal Electoral de la Provincia, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy, Municipios, dése al Boletín Oficial. Tome razón Fiscalía de Estado. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación sus demás efectos.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

06/13/20/27 MAYO – 03/10/17/24 JUNIO – 18/20/22/25/27/29 JULIO – 01/03/05 AGOSTO

DECRETO N° 3494 -G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2005
Exp. N° 0400- -05.-

VISTO:

El Decreto N° 3309-G-2005, por el que el Poder Ejecutivo fija el día 07 de Agosto de 2005 como fecha para la celebración de elecciones internas abiertas y simultaneas de los partidos políticos o alianzas electorales para elegir candidatos a Diputados Provinciales, Concejales Municipales y Miembros de Comisiones Municipales en la Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que, por un error involuntario se ha omitido incluir en el Artículo 2º del mencionado Decreto, la localidad de Palma Sola, Departamento Santa Bárbara para elegir candidatos a Concejales Titulares y Concejales Suplentes;

Que, es necesaria la subsanación de este error a efectos de posibilitar la elección de candidatos en esta Jurisdicción en la misma fecha que en el resto de las localidades de la Provincia;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 87º y 137º de la Constitución de la Provincia; y la ley N° 5456,

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :**

ARTICULO 1°.- Ampliarse los alcances del Decreto N° 3309-G-2005 (Artículo 2º, apartado 11) a la Municipalidad de Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, para la elección de los siguientes candidatos: a) Tres (3) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales Suplentes.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Tribunal Electoral de la Provincia, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy, Municipios, dése al Boletín Oficial. Tome razón Fiscalía de Estado. Cumplido, vuelvan las presentes actuaciones al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación sus demás efectos.-

WALTER B. BARRIONUEVO
VICE- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

Junio 03/10/17/24/ Julio 18/20/22/25/27/29

RESOLUCION N° 238 - SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11-7-05
Cde. Expte. N° 0630-0409/2005.-

VISTO:

La Nota GE N° 055/2005 del 28-06-05, mediante la cual EJSER S.A. presenta los cálculos tendientes a determinar los Cargos Variables en el MED con Redes, y

CONSIDERANDO:

Que, el reajuste de los Cargos Variables se ajusta a las pautas fijadas por la Resolución N° 112-SUSEPU-2001.

Que, de acuerdo al informe del Dpto. Control de Tarifas, los Cargos Variables se calcularon de acuerdo a lo que estipula la Resolución N° 147-SUSEPU-2001.

Que, los precios del Gas-oil, son los que publica la Secretaría de Energía de la Nación en su página Web.

Que, los precios mencionados, mantiene los valores ya utilizados en el Semestre anterior, y por lo tanto resultan los mismos Cargos Variables que tuvieron vigencia en el período Diciembre/2004-Mayo/2005.

Que, es facultad de la SUSEPU de acuerdo a lo que establece el punto 9 del Artículo 5º de la Ley N° 4937, aprobar los cuadros tarifarios de los servicios concesionados.

Por todo ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el Cuadro Tarifario para el MED con Redes de la Empresa EJSER S.A. que registró a partir del 1º de Junio al 30 de Noviembre de 2005, cuyos valores son los siguientes:

Servicio	Cargo	Unidades	Precios
8 hs./día	Cargo Fijo	\$/mes	35,25
	Cargo Variable	\$/kwh	0,7932
18 hs./día	Cargo Fijo	\$/mes	29,64
	Cargo Variable	\$/kwh	0,7889
24 hs./día	Cargo Fijo	\$/mes	32,25
	Cargo Variable	\$/kwh	0,7571

ARTICULO 2°: Publíquese en Boletín Oficial. Remítase copia al Ministerio de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente. Dése a conocimiento de los Dptos. Control de Tarifas, Técnico y Calidad de Servicios, como así también a Auditoría. Cumplido archívese.-

ING. H. A. RODRIGUEZ FRANCILE
PRESIDENTE SU.SE.PU.

20 JULIO LIQ. N° 43871 \$ 11.70

LICITACIONES

Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA NACIONAL N°114/05.-**

OBRA REPAVIMENTACION – TRATAMIENTO BITUMINOSO SUPERFICIAL TIPO LECHADA ASFALTICA EJECUTADO CON MICROAGLOMERADOS APLICADO EN FRIO CON EMULSION ASFALTICA MODIFICADA. RUTA NACIONAL N° 52, TRAMO: EMP. RUTA NACIONAL N° 9 – LTE. C/ CHILE. SECCION : EMP. RUTA NACIONAL N° 40 – SUSQUES – PCIA. DE JUJUY.-

FINANCIACION: F. T. N.

PLAZO DE OBRA: (4) CUATRO MESES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.962.000,00.- (Valor a Marzo del 2.005)

Fecha de licitación: 16 de Agosto de 2.005

Hora: 11 Hs.
 Valor del Pliego: \$ 1.500,00
 Lugar de Apertura : Av. Julio A. Roca 734/8, (1067) Capital Federal ,
 Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.
 Lugar de Venta y
 Consulta del pliego: Sub- Gerencia de servicios de Apoyo – Av. Julio
 A. Roca 734/8 (1067) Capital Federal,
 3° Piso – D.N.V.

Secretaría de Obras Publicas
 Sub-Secretaría de Obras Públicas
 Dirección Nacional de Vialidad

Ing. Civil GUSTAVO A. PEUSER
 Jefe (Interino) 6° Distrito – D.N.V.

20/22/25/27/29/ Julio 01/03/05/08/10/12/15 Agosto – Liq. N° 43863 - \$ 46,80

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

ASAMBLEA ORDINARIA CONVOCATORIA S.S. de Jujuy. Julio de 2004.-

Sres. Asociados:

De conformidad con los Artículo 14°,15°,16°,17°,18° y 19° del Estatuto , la Comisión Directiva ha resuelto convocar a ASAMBLEA ORDINARIA para el Día Miércoles 27 de Julio de 2005, a Hs. 21.30 en la Sede Social de la Entidad, Pedro del Portal 1086-C.de Nieva, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°.- Nombramiento de dos Socios para firmar, conjuntamente con el Presidente el Acta de la Asamblea.-
- 2°.- Lectura y consideración de la Memoria, Balances Generales e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de Diciembre de 2001,2002,2003 y 2004.-
- 3°.- Elegir la nueva Comisión Directiva de la FUJUDES.-
- 4°.- Plan de Trabajo 2005 y 2006.-

LA COMISION DIRECTIVA
 ING. ERNESTO ALTEA
 DIRECTOR EJECUTIVO
 FUJUDES

20 JULIO LIQ. N° 43876 \$ 11.70

CONTRATOS

Transferencia de fondo de comercio

Entre la señora **ALEJANDRA DEL HUERTO RIVERO** DNI 22.583.436 domiciliada en Talcahuano n° 1266 coronel arias de esta ciudad , transfiera a **DANIEL EDUARDO HUAITA** DNI 23.755.692 domiciliado en marinerro farfan n° 3352 B° Malvinas argentinas, el fondo de comercio dedicado a telecentro bajo el nombre de **TELECABINAS LA ROTONDA** ubicado en Maipú n° 514 de esta ciudad

Escribano Interviniente **SILVINA MARIA CHAIN MOLINA** domicilio en Av. 19 de abril 619 3 piso C

Publíquese por 5 días en el boletín oficial y en un diario del lugar.

15/18/20 JULIO LIQ. N° 43858 \$11.70.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los dieciséis (16) días del mes de Junio del año dos mil cinco, la Señora **CLAUDIA MARCELA PEDERIVA**, DNI: 22.777.095, mayor de edad, argentina, casada, Contador Publico Nacional, domiciliada en calle Libertad N° 1036, B° Ciudad de Nieva, de la provincia de Jujuy y la Señora **VIRGINIA GABRIELA PEDERIVA**, DNI 30.082.195, mayor de edad, soltera, Licenciada en Turismo, con domicilio en calle Italia N° 18, B° San Martín, Dpto. de Palpalá, convienen en celebrar una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, la que se registrará conforme lo dispuesto por el Decreto Ley 19.550/72 y sus modificaciones y de acuerdo en un todo de conformidad a las cláusulas que a continuación se detallan:

CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.-

PRIMERA: Bajo la denominación “CAMINO DEL INCA” queda constituida una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** que se registrará por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas del presente CONTRATO CONSTITUTIVO.-

SEGUNDA: Se fija el domicilio legal de la Sociedad en Independencia N° 472, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, oficinas o representaciones que podrá establecer en esta Provincia o en el País.-

TERCERA: El plazo de duración de la Sociedad será de 50 años a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por solicitud de la sociedad antes del vencimiento del mismo mediante decisión adoptada por Asamblea de socios.-

CAPITULO SEGUNDO: OBJETO Y MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.-

CUARTA: La Sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia o de terceros, de actividades relacionadas a viajes y turismo, entendiéndose como tales: la emisión de pasajes tanto nacionales como internacionales; contratar, subcontratar, organizar y realizar, viajes y excursiones nacionales e internacionales; efectuar reservas hoteleras, desplegar tareas de turismo receptivo; programas de viajes estudiantiles, transporte de pasajeros; organizar, promover y efectuar eventos, congresos, jornadas deportivas y cualquier otra tarea relacionada al objeto social.-

QUINTA: A fin de cumplimentar su objeto, la Sociedad “CAMINO DEL INCA”, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones dentro o fuera del país y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato Constitutivo.-

CAPITULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-

SEXTA: El Capital Social se fija en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) divididos en DOSCIENTAS CUOTAS (200) DE PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una. El capital social es totalmente suscripto por los socios en la proporción que sigue: La Señora Claudia Marcela Pedrivera, suscribe CIEN (100) cuotas, totalizando PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) y la Señora Virginia Gabriela Pedrivera, suscribe CIEN CUOTAS (100) cuotas, totalizando PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00.-

Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior por el voto favorable de más de la mitad del capital, en asamblea de socios que determinará el monto, plazo y forma de integración de las mismas, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.-

SEPTIMA: La transmisión de las Cuotas Sociales por actos entre vivos requiere como condición previa, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad –en ese orden- del derecho de preferencia (dicha circunstancia deberá darse a conocer a los demás socios de manera inmediata y fehaciente). En tales casos, el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales emitidas.-

OCTAVA: La transmisión “mortis causa” no requiere el previo otorgamiento a los otros socios ni a la sociedad del derecho de preferencia: los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que le corresponda en la herencia; su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el interín serán representados por el administrador de la sucesión.-

CAPITULO CUARTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-

NOVENA: De común acuerdo los socios deciden investirse en la calidad de socios gerentes para actuar en nombre y representación de la Sociedad en forma conjunta o individual ante cualquier organismo del Estado Nacional, Provincial o Municipal, Instituciones Publicas y/o Privadas.

Se deja establecido que el o los socios necesitan poderes especiales otorgados expresamente en el contrato de Sociedad para los siguientes actos: 1) Para cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito, 2) Para prestar dinero o tomar prestado a interés o que los empréstitos sean a consecuencia de la administración o que sean enteramente necesario tomar dinero para tener las cosas que se administren, 3) Para dar en arrendamiento por más de cinco (5) años inmuebles que estén a su cargo, 4) Para constituir al mandante en la obligación de prestar cualquier servicio como locador o gratuitamente, 5) Para constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles-

DECIMA: El Socio Gerente puede celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos provinciales o nacionales e internacionales y demás instituciones de crédito públicas y privadas; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios y operaciones ajenas al giro social, ni personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval.-

DECIMO PRIMERA: La asamblea de socios puede designar gerente general o gerentes especiales en quienes pueda delegar las funciones ejecutivas de la administración, en la forma y condiciones y con las facultades y limitaciones que de manera expresa establezca en la respectiva acta de designación.-

DECIMO SEGUNDA: La asamblea de socios sesionará válidamente con la presencia de socios que representen la mayoría del capital social. La asamblea será convocada por cualquiera de los socios, notificada al domicilio que se consigna para cada socio con comunicación del orden del día. Al efecto se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades y pérdidas y demás resoluciones que sean trascendentes para el ente social.-

CAPITULO QUINTO: FISCALIZACIONES.-

DECIMO TERCERA: Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive, designar a su cargo y costas auditores contables.-

CAPITULO SEXTO: RESOLUCIONES SOCIALES, VOTOS, ACTAS, MAYORIAS.-

DECIMO CUARTA: Las resoluciones sociales que tengan por objeto la modificación del Contrato Social, así como las que conciernen a la modificación y revocación del cargo de gerentes, requieren la decisión del cien por cien de los votos computables sobre el capital social suscripto e integrado.

DECIMO QUINTA: Las resoluciones deberán constar en el libro de actas de la sociedad de conformidad a lo dispuesto por el art. 73 de la Ley 19550, o en el de deliberaciones del órgano de administración, según corresponda.-

CAPITULO SEPTIMO: BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-

DECIMO SEXTA: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general, en el cual se expondrá situación económica y financiera de la sociedad, aplicándose las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de valuaciones, amortizaciones y reservas técnicas y facultativas. Dentro de los noventa días de producido el cierre del ejercicio, los administradores de la sociedad deberán presentar a los socios, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal:

Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Resultados Acumulados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Complementarias y Memoria de Administradores, la que se especificará en el estado de la sociedad, con discriminación de las distintas actividades en que haya operado y se emitirá opinión fundada sobre la proyección de los negocios y otros aspectos que se considerarán necesarios para ilustrar sobre la situación presente y futura de la sociedad.-

DECIMO SEPTIMA: Las utilidades realizadas y liquidadas que arroje el balance general, serán distribuidas en la siguiente forma: a) Reserva Legal que será del 5 % hasta que alcance el 20% del capital social, en cuyo caso no deberá deducirse más. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de 90 días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo confirmará cada uno de los socios con su firma personal; b) Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza, que correspondan imputar al ejercicio; c) Retribución de Gerentes; d) Remanente, si así la asamblea de socios lo dispone, se distribuirá en proporción a las participaciones societarias. Se entiende utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroja la explotación comercial una vez satisfechas las reservas y/o reservas especiales, provisiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades.-

CAPITULO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

DECIMO OCTAVA: Las causas de Disolución de la Sociedad son las previstas por el artículo 94 de la Ley 19550.-**DECIMO NOVENA:** La Liquidación de la sociedad será practicada por el órgano de administración. Cancelado el pasivo y restituido el capital social, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de participación que correspondiere a cada uno de ellos sobre el capital social.-

VIGESIMA: Toda duda, divergencia o controversia que pudiere suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán sometidos a la jurisdicción de los tribunales locales ordinarios renunciando las partes en conflicto a cualquier otra jurisdicción federal que pudiera corresponderle.-

CAPITULO NOVENO: TRAMITES DE INSCRIPCION.-

VIGESIMO PRIMERA: Se autoriza al Dr. HUMBERTO RAUL TORREJÓN, D.N.I. N° 12.561.015, M.P. 953, a fin de que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta sociedad, dejándose expresa constancia que podrá efectuar las modificaciones al presente contrato constitutivo, inclusive en la denominación societaria, que fueran requeridas por la autoridad de aplicación administrativa o judicial como condición necesaria para su inscripción. Las dudas en la interpretación de este contrato se resolverán por medio de la Ley de Sociedades Comerciales vigentes y, según el caso, por las disposiciones del Código de Comercio o del Civil.-

Virginia Pederiva
D.N.I. N° 30.082.195

Claudia Pederiva
D.N.I. N° 22.777.095

ACT. NOT. N° A-00366640.-
ESC. ANGELA M. BOERO, Titular Reg. N° 37, San Salvador de Jujuy.

ORDENASE LA PUBLICACION EN EL BOLETÍN OFICIAL POR UN DÍA DE CONFORMIDAD AL ART. 10 DE LA LEY 19.550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JULIO DE 2005.-

Dr. Ramón Antonio Sosa
Jefe de Mesa Gral. de Entradas por Hab. al Juzg. de Comercio

20 JULIO LIQ. N° 43.862 \$ 50.70.-

N°175.- ESCRITURA CIENTO SETENTA Y CINCO.- TRANSFERENCIA DE PARTES DE INTERES EN SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE: "FARMACIA VENECIA S.C.S."- NILDA SUSANA NIEVA A FAVOR DE CAROLINA ISABEL GUZMAN MACIAS. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los ocho días del mes de junio del año dos mil cinco, ante mí, M. SUSANA MACINA DE CARRERA,

Escribana Autorizante Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, comparecen las señoras: **NILDA SUSANA NIEVA**, argentina, nacida el 19/05/1962, farmacéutica, casada, DNI N°16.142.639, CUIT/CUIL 27-16142639-9, domiciliada en calle Lavalle N°137 de ciudad Perico, jurisdicción del departamento El Carmen de esta Provincia; y **CAROLINA ISABEL GUZMAN MACIAS**, argentina, nacida el 27/02/1978, farmacéutica, casada, DNI N°26.535.032, CUIT/CUIL 27-26535032-7, domiciliada en calle Gorriti N°394 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, jurisdicción del departamento San Pedro de esta Provincia.- Son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, **EXPRESAN:** Que vienen a celebrar contrato de cesión en los siguientes términos: **PRIMERO:** Nilda Susana Nieva, es socia comanditada de la sociedad que gira bajo la denominación "**FARMACIA VENECIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**", con domicilio actual en calle Lavalle N°137 de ciudad Perico, jurisdicción del Departamento El Carmen de esta provincia, constituida por Escritura N°197, de fecha 14/07/1992, autorizada por mí al Folio 458 de este Protocolo, cuyo Testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Provincia al Folio 27, Acta 27 del Libro Droguerías y Farmacias; y Asiento 21, Folios 94/98-Droguerías y Farmacia-, Legajo I, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles, en fecha 12/11/1992; su posterior Reconducción instrumentada por Escritura N°291, de fecha 11/10/2002, autorizada por mí al Folio 611 de este Protocolo, cuyo Testimonio se inscribió bajo Asiento 16, Folios 53/55 del Legajo III de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.C.S., en fecha 15/11/2002; y Cesión de parte societaria instrumentada en Escritura N°388, de fecha 25/11/2004, autorizada por mí al Folio 1006 de este Protocolo, cuyo Testimonio se inscribió bajo Asiento N°18, al Folio 96/98 del Legajo V de

Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías, en fecha 03/02/2005.- **SEGUNDO:** En el carácter acreditado expresa: Que por este acto CEDE a título gratuito y sin cargo alguno a favor de Carolina Isabel Guzmán Macias, quien acepta y agradece esta cesión, el total de su participación societaria o partes de interés que tiene y le corresponde en el capital comanditado, esto es, el uno por ciento del total, que hace una participación societaria de PESOS OCHENTA (\$80,00) de valor nominal del capital comanditado.- **TERCERO:** En virtud de la transferencia en propiedad de la participación societaria operada por este acto, Nilda Susana Nieva queda desvinculada de la sociedad que integraba, declarando que no tiene reclamo alguno que formular a la misma y que renuncia a todos sus derechos y aún a los beneficios sobre ejercicios anteriores, y que tampoco tiene reclamo alguno que formular a la cesionaria ni a las socias comandatarias.- **CUARTO:** La cesionaria declara: Que le consta que no existen pasivos sociales a la fecha, todo lo cual resulta de los libros y documentación contable de la sociedad, y que toma a su cargo todo tipo de impuestos, contribuciones fiscales y servicios pendientes a la fecha, como así también prestaciones previsionales, cargas laborales y toda otra obligación que pudiera existir derivadas de actos jurídicos anteriores a la fecha del presente, liberando a la cadente de toda responsabilidad al respecto, quedando subrogada en todos los derechos, acciones y obligaciones que le correspondían a la cadente.- **QUINTO:** En todo lo demás, quedan subsistentes las cláusulas del contrato social constitutivo y su posterior reconducción, que no resulten modificadas por el presente.- LEIDA la presente escritura así la firma y otorgan por ante mí, doy fe.-
ACT. NOT. N° A-00031087
ESC. PUB. N° M. SUSANA MACINA DE CABRERA, TITULAR DE REG. N° 32, San Salvador de Jujuy.

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE JUNIO DE 2005.-

Dr. Ramón Antonio Sosa
Jefe de Mesa Gral. de Entradas por Hab. al Juzg. de Comercio

20 JUNIO LIQ. N° 43869 \$ 50.70

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en el Comercial N° 18, a cargo del DR. RAFAEL F. BARREIRO, Secretaria N° 35 a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3° piso Capital Federal, comunica que con fecha 9 de junio de 2005, se ha declarado abierto el **Concurso preventivo de acreedores de AMERICAN FALCON S.A.**, designándose Síndico a "Estudio Fizzani y Asociados", con domicilio en Tte. Juan D. Perón 1509, 3° piso "A" Capital Federal (tel. 4372-8792) ante quien deberán los acreedores presentar sus peticiones de verificación hasta el 16 de Septiembre de 2005. E l Síndico presentará los Informes de los arts. 35 y 39 L.C. los días 31/10/2005 y 12/12/2005, señalándose audiencia informativa para el día 13 de Junio de 2006 a las 11.00 hs. en la sede del Juzgado.-
Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial de la Prov. de Jujuy.-
Buenos Aires, 22 de Junio de 2005.-
MARIA FLORENCIA ESTEVARENA - Secretaria.-

15/18/20/22/25 JULIO

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Ministro de Bienestar Social de la Provincia, en el **Expte. N° 700-00478/02-** Iniciado : Ministerio de Bienestar Social- REF.: **JOSE ANDRES ACUÑA SOLICITA PAGO DE DIFERENCIA DE HABERES COMO EXADMINISTRADOR DEL HOSPITAL "DR. ARTURO ZABALA"**.- Se hace saber a Ud., que el expediente de referencia se ha dictado la Resolución N° 000926-bs, de fecha 18 de Agosto del 2004, cuya parte resolutoria a continuación se transcribe: "VISTO ...CONSIDERADO...EL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar el Pedido de Pago del Subrogancia, solicitada por el Sr. José Andrés Cuña, Categoría 10-30 hs., Agrupamiento administrativo, personal de Planta Permanente del Hospital "Dr. Arturo Zabala", consistente en la diferencia de haberes entre las Categoría 10-30 hs. por las funciones de administrador, desempeñadas en el citado establecimiento Hospitalario, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase las actuaciones con copia de la presente Resolución, a la Dirección del Hospital "Dr. Arturo Zabala", a sus efectos, copia al Departamento Personal. Notifíquese al Sr. José Andrés Cuña. Cumplido, Archívese - FIRMADO : C.P.N. HECTOR OLINDO TENTOR- MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL.- Publíquese en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de junio del 2005.- Fdo. Dra. María Gabriela Navarro -Jefa del Departamento Despacho del Ministerio de Bienestar Social.-

11/13/15/18/20 JULIO S/C

El Ministro de Bienestar Social de la Provincia, en el **Expte. N° 715-00056/97-** Iniciado : "HOSPITAL DR. HECTOR QUINTANA"- Asunto: **RECONSTRUCCIÓN DEL EXPTE. N° 700-22830/93, S/DESIGNACIÓN SRA.TERESA DEL VALLE SOTO EN CATG. 19-AMH, AGRUPAMIENTO TECNICO DEL NOSOCOMIO.**- Se hace saber a Ud., que en el Expediente de referencia se ha dictado la Resolución N° 001804-BS, de fecha 3 de Abril del 2005, cuya parte resolutoria a continuación se transcribe: "VISTO... CONSIDERADO... EL MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL - RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declara la caducidad de la instancia Administrativa y el Archivo de la presente actuaciones, de conformidad a los expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que el presente decisorio no implica la reapertura de instancias caducas o precluidas.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, registro de Libro de Resoluciones, remítase las copia de la presente Resolución al Hospital de Niño "Dr. Hector Quintana", a sus efectos, copia al Departamento Personal. Notifíquese a la Sra. Teresa del Valle Soto. Cumplido, archívese.-

FIRMADO: C.P.N. HECTOR OLINDO TENTOR- Ministro de Bienestar Social.-
Públicase en el Boletín Oficial- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de junio de 1 2005. Fdo. Dra. Gabriela María Navarro - Jefa del Departamento de Despacho del Ministerio de Bienestar Social.-

11/13/15/18/20 JULIO S/C

DRA. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Prov. de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° B- 127812/04** caratulado: "USUCAPION: JORGE, MARIA DE LOS ANGELES C/ VEDIA, VALENTIN- VEDIA, LUDUBINA- VEDIA, ROBERTO CESAR- VEDIA, VICTOR- VEDIA, DANIELA INES Y/ O SUS DERECHO HABIENTES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 1º de Junio de 2005.- Atento las constancias de autos a fs. 49/50, 58/59, por secretaria, procédase a agregar en la carátula de los presentes autos " y todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble..." Comuníquese a Mesa General de Entradas para su registro.- Habiendose cumplimentados con los extremos exigidos con el Art. 162 del C.P.C. , córrase traslado a los Sres. VALENTIN VEDIA, - LUDUBINA VEDIA, - ROBERTO CESAR VEDIA, - VICTOR VEDIA, - DANIELA INES VEDIA, Y/ O SUS DERECHO HABITANTES, Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE individualizado como lote N° 869, circums. 2 , Secc. 2, ubicado en Campo La Tuna, Perico, Dpto. El Carmen de esta provincia para que la contesten dentro del termino de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieron (Art. 298 del C.P.C.).- Asimismo, intémeselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaria : Martes o Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tales fines, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la ultima publicación de loes mismos (Art. 162 del C.P.C) .- Desé intervención AL ESTADO PROVINCIAL de .conformidad a las disposiciones del Art. 24 inciso a) y d) de la ley 14.159.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. MARIA R. C. DE AGUIAR- Pte. de Trámite; ante mí : Sra. MARIA T. BARRIOS – Prosecretaria".- Publíquese Edictos ene le Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, Junio 28 de 2005.-

18/20/22 Julio – Liq. N° 43855 - \$ 11.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, Secretaría N° 4, en el Expte. N° B-122622/04 caratulado "INC. DE AMPLIACIÓN DE DECLARATORIA DE HEREDEROS: CACERES CARLOS C/ CACERES , FRANCISCO VICTORIO Y OTROS", se notifica a los Sres. FRANCISCO VICTORIO CACERES, ELISA CACERES DE ROBLES, PAULINA LEONOR LEO, MARTA CACERES DE KAHAM, ARISTÓBULO CACERES Y DESIDERIO LEÓN CACERES, se les hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación de los presentes.- Provisencia de fs. 10: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Septiembre de 2004.-1.- Por presentado el Dr. GUSTAVO JUNG, por parte y por constituido domicilio legal, en nombre y representación del Sr. CARLOS CACERES, a mérito de la copia de Poder Gral. para juicios que acompaña.-2.- Del Incidente de Modificación de Declaratoria de Herederos, el que se tramitará de conformidad a lo dispuesto por el Art. 205 cc. del C.P.C. y córrase Traslado a los demandados FRANCISCO VICTORIO CACERES, ELISA CACERES DE ROBLES, PAULINA LEONOR LEO, MARTA CACERES DE KAHAM, Y ARISTÓBULO CACERES, en los domicilios denunciados, a quienes se cita y emplaza para que en el término de DIEZ DIAS de notificada de la presente demanda con más DOS DIAS en razón de la distancia para que la Sra. MARIA ROSA CACERES, la contesten, y bajo apercibimiento de tenerla como contestada si así no lo hiciere (Art. 205/207 C.P.C.).- 3.- Asimismo, intéfame a los demandados para que en el mismo plazo antes fijados, constituyan domicilio legal dentro del radio de los TRES KM. del asiento del Juzgado, bajo el apercibimiento de considerarlos notificado por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) , todas las notificaciones posteriores que se dicten.-4.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriados.-5.- Ordénase la re-caratulación de los presentes autos, debiendo quedar de la siguiente manera: "MODIFICACIÓN DE DECLARATORIA DE HEREDEROS" en el Expte. 2186/73, CARLOS CACERES C/ FRANCISCO VICTORIO CACERES, ELISA CACERES DE ROBLES, DESIDERIO LEON CACERES, FELIPE CACERES, PAULINA LEONOR LEO, MARTA CACERES DE KAHAM, ARISTÓBULO CACERES Y MARIA ROSA CACERES, Comuníquese a Mesa Gral. De Entradas.-6.- Notifíquese.....- Fdo. Dra. OLGA DEL V. VILLAFANE DE GRIOT - JUEZ -, ante mí: Dra. MARIA FLORENCIA CARRILLO – SECRETARIA.- PUBLIQUESE, EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en el término de CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de JULIO del 2005.-

18/20/22 JULIO LIQ. N° 43859 \$11.70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4.- Cita y emplaza a la SR. MARTA SILVIA HUANCO, en el expte. N° B- 134.356/05 caratulado: DECLARACIÓN DE AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO, bajo apercibimiento de que en caso de no

comparecer a estar a derecho, se le dará intervención al SR. DEFENSOR OFICIAL DE POBRES Y AUSENTES.-

Secretaria: MARIA FLORENCIA CARRILLO

Públicase en el Boletín Oficial y un diario local, una vez por mes durante un periodo de seis meses.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE MAYO DE 2005.-

20 MAYO 22 JUNIO 20 JULIO 19 AGOSTO 21 SEPTIEMBRE 21 OCTUBRE
LIQ. N° 43501 \$23.40

DR. JOSE LUIS CORDERO – JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 , SECRETARIA N° 2, en el **Expte. N° B- 125500/04**, caratulado: " INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS EN EL EXPTE. B- 101773/03: AGUIAR ERNESTO MARTÍN C/ SÁNCHEZ LAURA", hace saber a la demandada, SRA. LAURA SÁNCHEZ, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., intéfame a la accionada a depositar la suma de Pesos: SEISCIENTOS (\$ 600.00) con más la de Pesos: CIENTO OCHENTA (\$ 180) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de Edictos, en este Juzgado C. y C. N° 1, SEC. N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intéfame a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Item. A tal fin publíquese Edictos en un Diario local y Boletín Oficial TRES VECES en CINCO DIAS.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C. FDO. DR. JOSE LUIS CORDERO – JUEZ – Ante mí PROC. MARIA ANGELICA PEREIRA – SECRETARIA A CARGO.-
ES COPIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE Junio de 2.005.-

20/22/25 JULIO LIQ. N° 43873 \$ 11.70.-

DRA. NOEMI A. DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B – 87.523/03** – caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN VEINTEAÑAL: JULIAN EUFRACIO Y CRUZ, ASUNCION LAURA contra CORMENZANA, ALFREDO ANTONIO; HEREDEROS DE CORMENZANA; DE AGOSTINI, MARIA MAGDALENA; CORMENZANA DE ARANIBAR, AIDA BEATRIZ; CORMENZANA DE ABRAHAM, CLARA BEATRIZ Y OTROS QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO"; procede a notificar el siguiente decreto: "S.S. DE JUJUY, Junio 23 del 2005: Proveyendo al escrito de fs. 138: Atento a lo solicitado y a las constancias obrantes en autos, cítese y emplázase al accionado ALVARO SEBASTIAN CORMENZANA, para que comparezca a contestar Demanda, dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, haciéndosele saber que las copias para TRASLADO se encuentran en Secretaría; bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a contestar la demanda (Art. 298 del C.P.C.), y designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Publíquese Edictos en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por tres veces en CINCO DÍAS. Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA – Vocal – Por ante mí: Dra. ELBA RITA CABEZAS – Secretaria Publíquese EDICTO en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
SECRETARÍA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE JULIO DEL 2005.-

20/22/25 JULIO LIQ. N° 43872 \$ 28.50

EDICTOS DE CITACIÓN

La Directora Provincial de Escuela de la Provincia, en el expediente N° **MK-1056-11308/04** caratulado: ESCUELA NORMAL SUPERIOR "SARGENTO JUAN BAUTISTA CABRAL" ABRA PAMPA-ASUNTO: INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS SOLIS NORA DEL ROSARIO.-, cita y emplaza por el término de seis días hábiles a la Sra. NORA DEL ROSARIO SOLIS D.N.I. N°22.777.284, a tomar conocimiento de la Conclusión N° 40/05, obrante a fs. 79/82 de autos, en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Pérez N° 319- 4to. piso B - en días hábiles en horario de 7:00 a 13:00 hs.- Vencido dicho plazo se tendrá por conocida la Conclusión acordándosele el término del Art. 210° - Ley 3161/74 para descargo, prosiguiendo la instrucción con el trámite de emitir Dictamen.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de julio de 2005.-Fdo. Dra. SANDRA NAZAR-DIRECTORA PROVINCIAL DE PERSONAL.-

MA.

SIN CARGO.-

13/15/18/20/22 JULIO S/C.-

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES DE LA PROVINCIA , en el **Expediente N° 5289 – M-1987 Y AGREG.**, cita y emplaza al Señor MARTINEZ, JAVIER DNI. N° 8.204.740 para que en el termino de **CINCO DIAS** a partir de la ultima publicación, comparezca al Departamento de Tierras Fiscales, sito en Avda. 19 de Abril esquina Otero, en el horario administrativo, a los efectos de hacer valer los derechos que le pudiera corresponder sobre el Lote 4 de la Manzana 395 del Barrio de ALTO COMEDERO de esta Ciudad, Dpto. DR. MANUEL BELGRANO, adjudicado por decreto N°4054-OP-88 bajo apercibimiento de seguir el tramite del expediente según su estado , PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS por BOLETÍN OFICIAL- SAN SALVADOR DE JUJUY ,11 DE JULIO DE 2005, Dra. PATRICIA ARACH DE BERRUZO , DIRECTORA GENERAL DE INMUEBLES .-

20-22-25 JULIO LIQ. N° 43.865 \$ 11.70.-

EDICTOS DE MINAS

**JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS
EDICTO DE CATEO:**

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Jueza Administrativa de Minas de la Provincia, en el expediente N° 214-S-04, Caratulado: "STEPANENKO RAMON ALBERTO S/CATEO de 1.500 has. Departamento de RINCONADA", ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de junio de 2005.- I°.- Dado el estado de autos, procédase al registro y publicación, en un diario local, de la presente solicitud de permiso de cateo, sobre 1.500, ubicadas en el Departamento RINCONADA de esta Provincia, manifestada por STEPANENKO RAMON ALBERTO, de acuerdo con la demarcación dada a fs. 4 y zona libre establecida por registro Gráfico a fs. 8, sobre terrenos que carecen de antecedentes catastrales, según informe de la Dirección General de Inmuebles de fs. 15/vta., de conformidad a lo prescripto por el Art. 27 del Cód. de Minería, con las limitaciones impuestas en los Arts. 33, 38 y concordantes de la misma norma, y Art. 41 y 42 del Cód. de Proc. Mineros.". En consecuencia, cita y emplaza, por el término de veinte (20) días, a partir de la última publicación, a todos los que como propietarios u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el cateo, cuya ubicación, según fs.4, es como sigue. Coordenadas Gauss Kruger de la Zona a Explorar, : PP: X: 7.470.158,40, Y: 3.405.360,00; P1: X: 7.470.158,40, Y 3.408.802,54; P2: X: 7.465.800,00, Y: 3.408.802,54; P3: X: 7.465.800,00, Y: 3.405.360,00. De la ubicación dada por el Registro Gráfico a fs.8: El presente pedimento se halla, libre de superposiciones, fuera de áreas de reserva y dentro de la Zona de Seguridad Militar".
DOS PUBLICACIONES EN DIEZ (10) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL (ART. 27 CM Y ART. 41 DEL CPM).- SECRETARIA, de junio de 2.005.-

20 JULIO 01 AGOSTO LIQ. N° 43867 \$ 19.00

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **SEVERA JURADO.-** Secretaria: DRA. LILIANA PELLEGRINI.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 25 de Junio de 2004
15/18/20 JULIO LIQ. N° 43846 \$ 11.70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don: **ANANCIO SÁNCHEZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 8 de Julio de 2005.-
DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA.-
15/18/20 JULIO LIQ. N° 43845 \$ 11.70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña: **RAMONA DEL TRÁNSITO ORMACHEA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 15 de Febrero de 2005.-
DRA. LILIAN INES CONDE- FIRMA HABILITADA-
15/18/20 JULIO LIQ. N° 43847 \$ 11.70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del SR. **FELIPE REMIGIO ALFARO.-** Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.- Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 23 de Setiembre de 2004.-
15/18/20 JULIO LIQ. N° 43849 \$ 11.70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del SR. **MIRANDA, CEFERINO Y MARGARITA GALIAN DE MIRANDA.-** Pro- Secretaria: DRA. Marta J. Berraz de Osuna.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2005
15/18/20 JULIO LIQ. N° 43850 \$ 11.70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **GREGORIA SOLANO.-** Secretaria, DRA. NORA CRISTINA AIZAMA Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, de Julio de 2004.-
15/18/20 JULIO LIQ. N° 43851 \$ 11.70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON: **JOSE DARIO AGUILERA.-** Secretaria, DRA. LIS M. VALDECANTOS.- Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.

San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2005.-
15/18/20 JULIO LIQ. N° 43854 \$ 11.70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de la **SRA. ANTONIA GARABITO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días. SECRETARIA: PROC. MARIA ANGELA PEREIRA-
San Salvador de Jujuy, 13 de Junio de 2005.-
15/18/20 JULIO LIQ. N° 43853 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **AMALIA EMMA CHACON.-** Secretaria DRA. MARIA JULIA GARAY.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 de Mayo de 2.005.-

18-20-22 Julio - Liq. 43860 - \$ 11,70

DR. JOSE LUIS CARDERO.- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA en lo Civil y Comercial N° 1- SECRETARIA N° 1, de la Prov.; en el expte. N° B- 140.799/05: "Cita y Emplaza" por TREINTA DÍAS, a herederos y / o Acreedores de Don **ATILIO SINGULANI.-** PUBLIQUESE por TRES VECES por el término de CINCO DÍAS, EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE JULIO DEL 2005.-
SECRETARIA N° 1: OLGA B. PEREIRA.- SECRETARIA.-
20/22/25 JULIO LIQ. N° 43.864 \$ 11.70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **YOSILDA MANUELA LEMA VAZQUEZ.-** DNI. N° 18.690.923.- Secretaria: DRA. MARIA JULIA GARAY.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE JULIO DE 2005.-
20/22/25 JULIO LIQ. N° 43868 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **CHAVEZ DE CARRIZO FRANCISCA CONSOLACION Y CARRIZO OLGA MAGDALENA** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN DÍAS.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 04 DE JULIO DE 2005.-
DRA. LILIANA PELLEGRINI - SECRETARIA.-
20/22/25 JULIO LIQ. N° 43866 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON ALEJANDRO TAPIA GARZON.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN DÍAS.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 03 DE MARZO DE 2005.-
DR. HUGO CESAR HERRERA, SECRETARIO.-
20/22/25 JULIO LIQ. N° 43870 \$ 11.70

DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7 DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. N° B- 138641/05 caratulado: SUCESORIO AB INTTESTATO DE CASAS CARLOS ALBERTO" cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de **CASAS CARLOS ALBERTO DNI. N° 3.999.847.-** Publíquese edictos, en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE JUNIO DE 2005.-
DRA. NORMA AMALIA JIMENEZ, SECRETARIA.-
20/22/25 JULIO LIQ. N° 43873 \$ 11.70

TARIFAS

Ley N° 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año	\$91,20
b) Suscripción por seis meses	\$45,30
c) Ejemplar por día	\$0,80
d) Ejemplar Atrasado	\$1,00
e) Colección anual encuadernada	\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios	\$2,10
b) Edictos de Minas	\$8,50
c) Edictos Judiciales	\$2,10
d) Edictos Citatorios	\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes	\$8,50
f) Remates hasta tres (3) bienes	\$2,10
Por cada bien subsiguiente		
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro	\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales	\$97,90
i) Balances	\$76,00
j) Contratos	\$48,00
Las publicaciones se cobrarán íntegramente por adelantado.		